

nado para que la bea esta Ciudad y los mill y quatrocientos Carneros
de los Veferidos no estauan manifestados para deshazerse en estas
Carnizerias Comotienen Obligacion a hazer lo los Duenos de los ganados
que comen las yeruas de los Valles desta Jurisdiccion de que da
quenta a esta Ciud. Y como Doña Francisca mimsoria Viuda de Juan
Antonio nauarro haviendo manifestado como Vecina de mill
Dobes de Vinteydado de quatro millares que hera lo que le pertenecia
de este numero de ganados graciosa mente con obligacion de desha-
cer las Ciuas en la Carnizeria tiene solamente mill y Quientas cabezas
de biente en que se fraudado a esta Ciud. Y sus progas mas de un
millar medio, por que a cada quinientas se le debe dar un millar = Y
asimismo haze sauer a esta Ciudad = como toda la Corte y garto que es
hecho en el tiempo que sea ocupado en la Viita Importan quinien-
tor y ochenta Veces para que Cuade lo que mas Combenga = Nacido
haviendolo oydo, Y visto asimismo la dha Viita y que hera
donde el Cortadero de los ganados de las gracias a loho son don
Alonso que la diligencia y Vigilancia con que obrado. Y por
quanto todas las personas que tienen sus ganados en los Valles
y de fuera de esta Jurisdiccion deuen visitarlos para desha-
cer y abastecer las Carnizerias publicas desta Ciudad
por cuyarazon las yeruas las garten Praxiamente
en que an cometido delito Encarriado en la gona
del quinto los ganados que no estan visitados y
su mismo de los Duenos es sustentarlos y des que
Pasarlos Almyno en ayaxaya estan los dhas Valles = ardo